



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2014-A/MPSM

Tarapoto, 26 Setiembre del 2014.

VISTO:

EL Informe N° 049-2014-EADC/MPSM de fecha 29 de Setiembre del 2014, emitido por la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades en su calidad de órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el Art. 11° del Título preliminar de la ley Orgánica de la Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En ese sentido, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todo los niveles de Gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general, estableciendo que toda referencia genérica a entidades públicas, en la citada ley, su Reglamento y las disipaciones que en su amparo emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todo los niveles de Gobierno.

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece en su Artículo 8.1 que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Concordante con el Art. 56° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, textualmente indica que el INDECI establecerá el mecanismo del voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación y organización de brigadistas que permitirán

que en casos de emergencia se cuente con personas responsables, capacitadas que tomaran medidas y acciones para atender en forma oportuna y eficaz la emergencia.

Que, estando a lo señalado en los considerados precedentes y de acuerdo a los documentos precitados, resulta necesaria la conformación de Brigadistas.

De conformidad con los previsto en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y REGISTRAR como Brigadistas de Emergencia y Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de San Martín, a las siguientes personas:

Nº	Nombre	DNI	Dependencia
1	Daniel Flores García	01163389	Unidad De Defensa Civil.
2	Fernando Flores Tello	42290520	Gerencia de Administración.
3	Oscar Rolando Pérez Rojas	42892998	Oficina de Imagen Institucional.
4	Luis Gonzales Murrieta	01162774	Gerencia de Desarrollo Social.
5	Juan Luis Osorio Panduro	80459879	Sub Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento Vial y Planta
6	Jerri Ríos Ramírez	41953244	Unidad de Serenazgo
7	Joe Daniel del	40505479	Unidad de Serenazgo
8	Jimy Viena Pertez	40403615	Unidad de Serenazgo
9	German Dávila Gonzales	41873935	Unidad de Serenazgo
10	Iván Saavedra Córdova	45065874	Unidad de Serenazgo
11	Julio Cesar Cajo Pinchi	42311369	Unidad de Serenazgo
12	Aquino Arias Chujutalli	01076474	Unidad de Serenazgo
13	Romel Díaz Arévalo	41900500	Unidad de Serenazgo
14	Celden Lozano Reátegui	42027829	Unidad de Serenazgo
15	Leonel Omar Gaspar Pinedo	43312269	Unidad de Serenazgo

ARTICULO 2º.- CUMPLAN los Brigadistas de Emergencia y Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de San Martín, con ejercer sus funciones respetando las disposiciones que se encuentran establecidas en las normas que se han descrito en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Los miembros reconocidos y registrados de la Brigada de Emergencia y Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de San Martín podrán ser separados en caso de incurrir en algún desacato a las órdenes o falta a la moral y a las buenas costumbres, sancionados de acuerdo a reglamento interno establecido.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los designados, y a las áreas administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Lic. Reynaldo Orellana Vela
ALCALDE (e)

